

RESOLUCIÓN No. SB-2015- 882

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)**

CONSIDERANDO:

Que el primer inciso del artículo 62, Sección 3 "De la Superintendencia de Bancos", Capítulo 2 "De las entidades", Título preliminar "Disposiciones comunes" del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, autorizar las actividades de las entidades que conforman los sectores financieros público y privado;

Que el primer inciso del artículo 143, Sección 1 "De las actividades financieras y su autorización", Capítulo 1 "Actividades financieras", Título II "Sistema Financiero Nacional" del citado capítulo 2, determina que para efectos de este código, actividad financiera es el conjunto de operaciones y servicios que se efectúan entre oferentes, demandantes y usuarios, para facilitar la circulación de dinero y realizar intermediación financiera; tienen entre sus finalidades preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras son un servicio de orden público, reguladas y controladas por el Estado, que pueden ser prestadas por las entidades que conforman el sistema financiero nacional, previa autorización de los organismos de control, en el marco de la normativa que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el primer inciso del artículo 144, del referido capítulo 2, determina que la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizarán a las entidades del sistema financiero nacional el ejercicio de actividades financieras. En la autorización indicada, se determinará las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios financieros que podrán ejercer las entidades, por segmentos, de acuerdo con su objeto social, línea de negocio, especialidades, capacidades y demás requisitos y condiciones que para el efecto establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el primer inciso de la Primera Disposición Transitoria del citado Código, determina que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, las regulaciones que constan en la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y

Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

Que la Junta Bancaria aprobó las normas contenidas en el capítulo I "De las tarifas por servicios financieros", del título XIV "Código de transparencia y de Derechos del Usuario", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, cuyo numeral 1.8, artículo 1, establece que los servicios financieros tarifados diferenciados son aquellos autorizados previamente por la Junta Bancaria, que no son de uso generalizado ni estandarizado, ofertados por la institución del sistema financiero para satisfacer necesidades no esenciales ni básicas de los clientes o usuarios;

Que el primer inciso del artículo 2, del citado capítulo I, determina que los servicios financieros que oferten las instituciones del sistema financiero serán determinados y autorizados previamente por la Junta Bancaria;

Que el segundo inciso del artículo 2, del citado capítulo I, dispone que las nuevas solicitudes de autorización sobre servicios financieros tarifados diferenciados aprobados por la Junta Bancaria y que consten en el "Catálogo de transacciones básicas, servicios financieros sujetos a tarifa máxima y tarifados diferenciados" podrán ser autorizadas posteriormente por el Superintendente de Bancos, previo informe de la Dirección Nacional de Estudios e Información;

Que Banco de Guayaquil S.A. con oficio No. UR-2015-077 de 12 de junio de 2015, remite la información de los servicios "Pago de nómina", "Pago a proveedores" y "Recaudaciones" para actualizar el servicio financiero diferenciado "Pago de nómina, proveedores y recaudaciones", aprobado anteriormente para los canales oficina, internet y corresponsal no bancario según resolución No. JB-2009-1330 del 9 de julio del 2009;

Que luego del análisis efectuado por la Dirección Nacional de Estudios e Información a la solicitud presentada por Banco de Guayaquil S.A, se determina que los servicios "Pago de nómina", "Pago a proveedores" y "Recaudaciones", cumplen con las condiciones para ser autorizados como servicios tarifados diferenciados;

Que mediante memorando No. DNEI-SAS-2015-477 de 30 de julio de 2015, el Director Nacional de Estudios e Información afirma que del análisis técnico efectuado, se evidencia que la solicitud de Banco de Guayaquil S.A. se encuentra conforme a la normativa vigente, pues los servicios solicitados están registrados como servicios financieros tarifados diferenciados en el respectivo "Catálogo de transacciones básicas, servicios financieros sujetos a tarifa máxima y tarifados diferenciados"; y que en su momento fueron autorizados a otras instituciones financieras;



Que con la finalidad de transparentar la información y proteger los derechos de los usuarios, se dividió el servicio "Recaudaciones" en Recaudaciones asumidas por empresas contratantes del sector privado" y "Recaudaciones asumidas por empresas contratantes del sector público o usuarios/clientes"; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a Banco de Guayaquil la actualización del servicio financiero diferenciado "Pago de nómina, proveedores y recaudaciones", en los servicios financieros diferenciados "Pago de nómina", "Pago a proveedores" y Recaudaciones asumidas por empresas contratantes del sector privado" y "Recaudaciones asumidas por empresas contratantes del sector público o usuarios/clientes" conforme consta en los cuadros anexos que forman parte de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de septiembre del dos mil quince.

Christian Cruz

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de septiembre del dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

**SERVICIO FINANCIERO TARIFADO DIFERENCIADO
 BANCO DE GUAYAQUIL**

CARACTERÍSTICAS		SERVICIO SOLICITADO		
		Pago de nómina		
INHERENTES	SERVICIO GENÉRICO	Servicios de administración de efectivo		
	SERVICIO ESPECÍFICO	Pago de sueldos		
	PERFIL DEL USUARIO DEL SERVICIO	Personas jurídicas que requieren realizar pagos nómina a sus colaboradores (beneficiarios) clientes o usuarios de Banco de Guayaquil.		
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Consiste en que la entidad financiera ejecute las órdenes de pago de nómina generadas por sus clientes personas jurídicas a través del aplicativo web Multicash, entregando estos valores en efectivo o cheque a los beneficiarios en ventanillas o mediante la acreditación a sus cuentas de la propia entidad u otra entidad financiera.		
	SERVICIO PAGADO POR	Empresa contratante (personas jurídicas)		
	TARIFA REFERENCIAL PROPUESTA POR CANAL (*)	Oficina	USD 0,89	
		Internet	USD 0,60	
FRECUENCIA DE PAGO DE LA TARIFA	Por transacción *			
SECUNDARIAS	NOMBRE COMERCIAL DEL SERVICIO	Pago de nómina		
	PRODUCTO ASOCIADO AL SERVICIO	Cuenta de ahorros Cuenta corriente Cuenta básica		
	CANALES Y LOCALIZACIÓN	Oficina e Internet.		

* Tarifa no incluye IVA
 Elaborado por DNEI-SAS

**SERVICIO FINANCIERO TARIFADO DIFERENCIADO
 BANCO DE GUAYAQUIL**

CARACTERÍSTICAS		SERVICIO SOLICITADO		
		Pago a proveedores		
INHERENTES	SERVICIO GENÉRICO	Servicios de administración de efectivo		
	SERVICIO ESPECÍFICO	Pago a proveedores		
	PERFIL DEL USUARIO DEL SERVICIO	Personas jurídicas que requieren realizar pagos a proveedores, (beneficiarios) clientes o usuarios de Banco de Guayaquil.		
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Consiste en que la entidad financiera ejecute las órdenes de pago a proveedores generadas por sus clientes personas jurídicas a través del aplicativo web Multicash, entregando estos valores en efectivo o cheque a los beneficiarios en ventanillas o mediante la acreditación a sus cuentas de la propia entidad u otra entidad financiera.		
	SERVICIO PAGADO POR	Empresa contratante (personas jurídicas)		
	TARIFA REFERENCIAL PROPUESTA POR CANAL (*)	Oficina	USD 0,89	
		Internet	USD 0,60	
FRECUENCIA DE PAGO DE LA TARIFA	Por transacción			
SECUNDARIAS	NOMBRE COMERCIAL DEL SERVICIO	Pago a proveedores		
	PRODUCTO ASOCIADO AL SERVICIO	Cuenta de ahorros Cuenta corriente Cuenta básica		
	CANALES Y LOCALIZACIÓN	Oficina e Internet.		

* Tarifa no incluye IVA
 Elaborado por DNEI-SAS

**SERVICIO FINANCIERO TARIFADO DIFERENCIADO
 BANCO DE GUAYAQUIL**

CARACTERÍSTICAS		SERVICIO SOLICITADO	
		Recaudaciones asumidas por empresas contratantes del sector privado	
INHERENTES	SERVICIO GENÉRICO	Servicios de recaudación de pagos a terceros	
	SERVICIO ESPECÍFICO	Recepción y recaudación de pagos a terceros	
	PERFIL DEL USUARIO DEL SERVICIO	1) Empresas del sector privado que contratan el servicio para realizar recaudaciones a sus clientes. 2) Clientes/usuarios que realizan el pago de servicios prestados por empresas contratantes, a través de los diferentes canales de la entidad financiera.	
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Consiste en que la entidad financiera con base a las cargas y aprobaciones de las órdenes de recaudación generadas por las empresas contratantes del sector privado a través del aplicativo web Multicash, recibe los valores pagados por los clientes/usuarios de la empresa contratante a través sus diferentes canales, mediante débito bancario, depósito en efectivo o cheque.	
	SERVICIO PAGADO POR	Recaudaciones asumidas por empresas contratantes del sector privado	
	TARIFA REFERENCIAL PROPUESTA POR CANAL (*)	Oficina	USD 0,89
		Cajero automático	USD 0,40
		Internet	USD 0,60
Corresponsal no bancario		USD 0,58	
FRECUENCIA DE PAGO DE LA TARIFA	Por transacción		
SECUNDARIAS	NOMBRE COMERCIAL DEL SERVICIO	Recaudaciones pagadas por empresas del sector privado	
	PRODUCTO ASOCIADO AL SERVICIO	Cuenta de ahorros Cuenta corriente Cuenta básica Tajeta de crédito	
	CANALES Y LOCALIZACIÓN	Oficina, cajero automático, internet y corresponsal no bancario.	

* Tarifa no incluye IVA
 Elaborado por DNEI-SAS



**SUPERINTENDENCIA
 DE BANCOS DEL
 ECUADOR**

**SERVICIO FINANCIERO TARIFADO DIFERENCIADO
 BANCO DE GUAYAQUIL**

CARACTERÍSTICAS		SERVICIO SOLICITADO							
		Recaudaciones asumidas por empresas contratantes del sector público o usuarios/clientes							
INHERENTES	SERVICIO GENÉRICO	Servicios de recaudación de pagos a terceros							
	SERVICIO ESPECÍFICO	Recepción y recaudación de pagos a terceros							
	PERFIL DEL USUARIO DEL SERVICIO	1) Empresas del sector público o privado que contratan el servicio para realizar recaudaciones a sus clientes. 2) Clientes/usuarios que realizan el pago de servicios prestados por empresas contratantes, a través de los diferentes canales de la entidad financiera.							
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Consiste en que la entidad financiera con base a las cargas y aprobaciones de las órdenes de recaudación generadas por las empresas contratantes del sector público o privado a través del aplicativo web Multicash, recibe los valores pagados por clientes/usuarios de la empresa contratante a través sus diferentes canales, mediante débito bancario, depósito en efectivo o cheque.							
	SERVICIO PAGADO POR	1) Usuarios/clientes en el caso de recaudaciones de empresas del sector privado. 2) Empresas contratantes del sector público o usuarios/clientes en el caso de recaudaciones del sector público.							
	TARIFA REFERENCIAL PROPUESTA POR CANAL (*)	Canales electrónicos	<table border="1"> <tr><td>Cajeros automáticos</td></tr> <tr><td>Banca telefónica</td></tr> <tr><td>Banca celular</td></tr> <tr><td>Internet</td></tr> <tr><td>Terminal de autoservicio-kiosco</td></tr> </table>	Cajeros automáticos	Banca telefónica	Banca celular	Internet	Terminal de autoservicio-kiosco	USD 0,31
		Cajeros automáticos							
Banca telefónica									
Banca celular									
Internet									
Terminal de autoservicio-kiosco									
Ventanilla	<table border="1"> <tr><td>Oficina</td></tr> <tr><td>Corresponsal no bancario</td></tr> <tr><td>Ventanilla compartida y Sociedades de servicios auxiliares del sistema financiero</td></tr> </table>	Oficina	Corresponsal no bancario	Ventanilla compartida y Sociedades de servicios auxiliares del sistema financiero	USD 0,54				
Oficina									
Corresponsal no bancario									
Ventanilla compartida y Sociedades de servicios auxiliares del sistema financiero									
FRECUENCIA DE PAGO DE LA TARIFA	Por transacción								
SECUNDARIAS	NOMBRE COMERCIAL DEL SERVICIO	Recaudaciones asumidas por empresas contratantes del sector público o usuarios/clientes							
	PRODUCTO ASOCIADO AL SERVICIO	Cuenta de ahorros Cuenta corriente Cuenta básica Tajeta de crédito							
	CANALES Y LOCALIZACIÓN	Oficina, cajero automático, Banca telefónica, Banca celular, internet, terminal de autoservicio kiosco, corresponsal no bancario, ventanilla compartida y Sociedades auxiliares del sistema financiero.							

* Tarifa no incluye IVA
 Elaborado por DNEI-SAS

Quito
 Avenida 12 de Octubre
 N24-185 y Madrid
 Tel: (593 2) 299 7600
 (593 2) 299 6100

Guayaquil
 Chimborazo 412
 Y Aguirre
 Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
 Antonio Borrero 710
 y Presidente Córdova
 Tel: (593 7) 283 5961
 (593 7) 283 5726

Portoviejo
 Calle Olmedo
 y Alajuela, esquina
 Tel: (593 5) 263 4951
 (593 5) 263 5810

